

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

Ministerio de la Guerra.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La organizacion de los 80 batallones que han de formarse por virtud del decreto de 18 del mes actual llamando al servicio de las armas 125.000 hombres de reserva extraordinaria exige algunas disposiciones que, encaminadas á realizarla en breve, faciliten el inmediato destino del contingente de cada provincia. Necesario es, para lograr esto, constituir oportunamente los cuadros de Jefes, Oficiales y clases de tropa que corresponden á aquellas unidades; pero como lo insuficiente del personal activo impide completar desde luego los expresados cuadros, á ménos de recurrir á medidas de carácter especial, el Ministro que suscribe, persuadido de que sin ellas no es posible vencer las dificultades que se ofrecen en tan importante cuestion, se ve impelido á proponerlas á V. E. conciliando, en cuanto se halla á su alcance, lo que al servicio del Estado concierne y los diversos intereses que se relacionan con este asunto. Acepta, pues, como transitorio, y sólo en el límite indispensable, el reingreso de aquellos que hubieren dejado de pertenecer al ejército sin nota desfavorable, previas ciertas reglas de aplicacion y de estricta equidad; y en su consecuencia tiene el honor de someter á V. E. el siguiente proyecto de

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Mi-

nistros, á propuesta del de la Guerra, y con objeto de disponer el personal necesario para constituir los cuadros de los 80 batallones de reserva extraordinaria crea la por decreto de 18 del actual,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede la vuelta al servicio, con destino á los batallones de reserva provincial, á los Jefes, Oficiales y clases de tropa procedentes de las armas del ejército y de los cuerpos de Guardia civil y de Carabineros que fueren absolutamente precisos para formar los cuadros de dichos batallones, despues de destinar á los mismos el personal del arma de infantería que pueda utilizarse para dicho objeto.

Art. 2.º Para optar á los beneficios expresados en el artículo anterior serán circunstancias precisas:

- 1.º Acreditar aptitud física necesaria para el servicio.
- 2.º No haber cumplido la edad reglamentaria para pasar á la situacion de retirado.
- 3.º Que la situacion de licenciado absoluto ó de retirado no haya sido producida por virtud de fallo recaído en procedimiento judicial ó por expediente gubernativo.

Art. 3.º Los que deseen volver al servicio deberán solicitarlo del Gobierno por conducto de sus respectivos Directores ó Inspectores, cuyas Autoridades negarán por sí las pretensiones promovidas por los que no reunan todas las condiciones marcadas en el art. 2.º

Art. 4.º La vuelta al servicio de los individuos á quienes se concede por virtud de este decreto será temporal y mientras subsistan los batallones de reserva provincial, pasando los interesados á su anterior situacion al disolverse aquellos, con las ventajas para el retiro á que les dé derecho el tiempo servido y la ley vigente de retiros. En este concepto no se les incluirá en las

escalas para los ascensos de antigüedad y demás; pero tendrán derecho á las recompensas á que se hagan acreedores por méritos de guerra.

Art. 5.º Al disolverse los batallones de reserva provincial se concederá á los Jefes, Oficiales y clases de tropa la continuacion en el servicio por el tiempo que les falte para cumplir un año en situacion activa con el solo objeto de que puedan mejorar su retiro.

Art. 6.º Los que durante su permanencia en el servicio bajo el concepto indicado fueren ascendidos, optarán al disolverse los batallones al sueldo de retiro correspondiente al nuevo empleo, aun cuando no hubieran cumplido dos años de efectividad en su última clase; pero no podrán volver á situacion pasiva voluntariamente hasta cumplir aquel tiempo mientras existan organizados estos batallones.

Art. 7.º Podrá servir en el distrito ó provincia que elijan, correspondienlo al Director de Infantería la formacion de relaciones de los Jefes y Oficiales á quienes hayan alcanzado los beneficios de este decreto para proponer los destinos que deban desempeñar dentro de los batallones que eligieran.

Art. 8.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto, dando en su dia cuenta á las Córtes.

Madrid treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Fernando Cotoner.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 3.203.

Habiendo desaparecido del ganado mayor de la villa de Esguevillas

un pollino de las señas que á continuacion se expresan; prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su detencion caso de ser habido, dándome conocimiento de ello en el término mas breve posible.

Valladolid 3 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Señas del pollino.

Edad cuatro años, pelo cardino con greñas blancas en la parte inferior de las orejas, capon, mas bajo que alto.

CIRCULAR NUM. 3.204.

Habiendo desaparecido del pueblo de Rueda, en esta provincia, el sirviente de D. Pedro Ruiz, llamado Pedro, y cuyo apellido se ignora, natural de Zaragoza, de veintiocho años de edad y cuyas señas abajo se expresan, llevándose un caballo de la pertenencia del Sr. Ruiz su citado amo; ruego á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 3 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villava.

Señas del Pedro.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, tiene una cicatriz en la frente y pecoso de viruelas: chaqueta de pana, pantalon de hilo á cuadros, sombrero redondo aplomado.

Señas del caballo.

Alzada seis cuartas, pelo negro, edad cerrado, estrellado y calzado

de la mano derecha y pié izquierdo, aparejo albardon, brida y cabezada.

NUM. 3.202.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán prevenir á cuantos en sus respectivas localidades están interesados en el cobro de haberes por lactancia ó destete de niños procedentes de este Hospicio provincial, que por circunstancias que esta Excelentísima Corporacion provincial, tratará de resolver con la premura que reclama tan importante como humanitario servicio, no se abrirá el pago de nodrizas durante el mes actual en la época y dia en que hasta ahora ha venido efectuándose, y que para que aquellos no sufran los perjuicios consiguientes á una presentacion sin resultado, se avisará oportunamente y por medio de otra circular la fecha en que se realizará dicho pago.

Valladolid 3 de Agosto de 1874.

—El Vice-presidente, Eustaquio de la Torre.—Juan Callejo, Secretario.

NUM. 3.180

DIPUTACION PROVINCIAL
DE VALLADOLID.

Sesion del dia 31 de Mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. REYO.

Sres.: P., Reoyo.—Velasco Neira.—Arévalo.—Alonso Pesquera.—Recio.—Macho.—Miranda.—Burgueño.—Dominguez.—Villarías.—Minayo.—Valdés.—Alvarez Guerra.—Izquierdo.—De la Torre.—Cuadrillero.—Lopez.—Fernandez (D. Andrés).—De la Riva.—Antona.—Diez Bueno.—Fernandez Velasco.—Pimentel.

Abierta á las once de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada, haciendo constar en la de hoy á petición del Sr. Alonso Pesquera, que propuso la eleccion pública de la presidencia en prueba de su desinterés y de que nada mas lejos de su ánimo que el disputar ese puesto.

Acto continuo se dió cuenta de la dimision que ha presentado D. Juan Antonio de las Moras del cargo de Diputado provincial por el 9.º distrito de esta ciudad por no serle posible su desempeño, sintiendo no corresponder á la deferencia y consideracion de haberle reelegido Vocal de la Comision permanente.

El Sr. Presidente si bien consideraba atendible las causas que particularmente le habia significa-

do dicho Sr. Moras, sentia que una persona tan digna faltase de la Corporacion.

El Sr. Velasco Neira apoyándose en lo manifestado por la presidencia, conforme en que se admitiese la dimision del cargo de Vocal, no así el de Diputado.

El Sr. Alonso Pesquera adujo razones en el mismo sentido.

El Sr. la Torre, testigo como todos los Sres. Diputados del celo, laboriosidad é inteligencia que habia desplegado el Sr. Moras como Vicepresidente de la Comision provincial, pedia que no le fuese admitida la dimision de ninguno de los dos cargos.

El Sr. Torés opinó porque se admitiese la dimision de Vocal de la permanente si se estimaban justas las causas alegadas, pero no la de Diputado.

Así se acordó por unanimidad en votacion ordinaria.

En seguida y para llenar la vacante que el Sr. Moras dejaba en la Comision provincial se procedió á la eleccion, y hecho el escrutinio resultó haber tomado parte en la votacion 24 Señores Diputados y elegido por igual número de votos Don Pedro Montalvo, Diputado por el partido de Medina del Campo, y fué proclamado por el Sr. Presidente.

El Sr. la Torre reclamó se pudiese á discusion la dimision presentada verbalmente por los Diputados Cantalapiedra, Ibañez y Mozo, toda vez que se habia consignado en el acta y despues de algunas aclaraciones entre la presidencia y el Sr. la Torre, sin mas discusion por unanimidad y en votacion ordinaria se acordó no admitir las expresadas dimisiones.

Acto continuo se leyó la siguiente proposicion:

Empeñado el Gobierno actual de la Nacion en la difícil, pero levantada empresa de asentar sobre sólidas é indestructibles bases la sociedad española tan hondamente perturbada, pedimos á la Diputacion se sirva acordar, se le dirija por ello la felicitacion mas expresiva en nombre de la provincia y se le ofrezca la mas activa y eficaz cooperacion para que consiga tan altos fines sociales y obtenga, en breve plazo, la completa pacificacion del pais, vehemente deseo de todos los hombres honrados y de buena fé, sin distincion de matices políticos, porque de ella depende el orden, el bienestar, la prosperidad y quién sabe si la unidad é integridad del territorio de esta desgraciada cuanto amada patria nuestra, digna por cierto, de mas ventura. Salon de sesiones 31 de Mayo de 1874.—Angel de la Riva.—Fidel Recio.—Eustaquio de la Torre.

Apoyada en breve y sentidas frases por el Sr. la Riva demostró la situacion lamentable que se refleja en todas las localidades de la

provincia y la necesidad apremiante de que las demás potencias se manifesten simpáticas al Gobierno del país, lo que no es posible mientras este no se muestre en la misma forma á aquel.

El Sr. Alonso Pesquera, hecho cargo de la proposicion que en su juicio no tenia fin político sino que se limitaba á recomendar el orden y á mejorar la situacion del pais con la terminacion de una guerra inspirada en provincias exclusivistas y enemigas del resto de España, manifestó hallarse conforme en que se aprobase.

El Sr. Miranda dijo que habiendo aceptado el cargo con el solo propósito de coadyuvar á la buena administracion de los intereses de la provincia, no podia interpretar la proposicion de otro modo que el señor Pesquera y en tal concepto consignaria su voto en favor de la misma.

Sin mas discusion y por unanimidad fué aprobada.

Se leyó la siguiente:

El estado por demás funesto y abrumador en que se encuentra gran número de pueblos de la provincia por consecuencia del completo desquiciamiento á que ha llegado su respectiva contabilidad municipal, bien merece que la Corporacion le mire con especial atencion, procurando con preferente cuidado hacer desaparecer un mal de tanta trascendencia, como que es el gérmen fecundo de constante perturbacion, causa de graves é irreparables perjuicios para los intereses del procomún y foco de la mas escandalosa inmoralidad. Considerando los que suscriben, y así tienen el honor de proponerle á la Diputacion como lo mas procedente, el nombramiento de una comision especial de su seno á la que se confie el encargo de estudiar detenidamente el asunto y proponer en su dia las resoluciones que conceptúe necesarias para llegar á una situacion normal y legal en este interesante particular, encauzando, por este medio, la ya desquiciada administracion municipal, con lo cual se daría una evidente y bien pública prueba de alta moralidad política. Salon de sesiones 31 de Mayo de 1874.—Angel de la Riva.—Fidel Recio.—Eustaquio de la Torre.

El Sr. la Riva como uno de los firmantes dijo en apoyo de la proposicion, que los términos de la misma encarecian su importancia y la necesidad apremiante de esclarecer la administracion de las localidades, pues en la conveniencia de los Sres. Diputados pesaba la grave de que individualidades del municipio agenas completamente á procedimientos de sus predecesores, hubieran de sufrir las consecuencias de actos agenos, comprometiendo sus privativos intereses; que esta sola consideracion era bastante para que la proposicion

fuese admitida y aprobada tanto mas cuanto que el fin y tendencias eran evitar los conflictos que amenazan á los pueblos y auxiliar á la Comision provincial en sus complicadas tareas.

El Sr. Pimentel sin oponerse en el fondo de la proposicion, como hombre de ley, la creia atentatoria á los derechos de la Comision, cuyos actos no debian ser intervenidos sino por los medios y en la forma establecida y en tal sentido pedia que fuese desechada.

En las mismas consideraciones se expresó el Sr. Alonso Pesquera, si bien apreciando favorablemente el objeto de la proposicion.

El Sr. la Torre adujo algunas palabras en pró y en contra el señor Alvarez Guerra.

Rectificó el Sr. la Riva manifestando que la proposicion no era un ataque á la permanente, única autorizada para deliberar, sino que la habia presentado en beneficio de esta y con el solo objeto de facilitar y activar los trabajos de la misma.

Despues de algunas esplicaciones se suspendió la discusion y se dió lectura á la siguiente:

Con el objeto de que el despacho de los muchos asuntos que interesan á la provincia no sufran retraso alguno y por consecuencia el menor perjuicio por los casos de que pudiera alguno de los individuos de la Comision permanente sufrir enfermedad ó tener que ausentarse forzosamente de la capital; y teniendo presente el desinterés con que los individuos que componen aquella han renunciado las asignaciones que les marca la ley, los que suscriben proponen á la Diputacion acuerde nombrar un número igual de sustitutos á los que lo son de la permanente, para que, en ningun caso, puedan ser desatendidos los intereses de la provincia. Salon de sesiones 31 de Mayo de 1874.—Fidel Recio.—José Manuel Cuadrillero.—Venancio Izquierdo.

El Sr. Recio la apoyó fundándose en el criterio de otras Diputaciones penetradas de que los complicados asuntos administrativos necesitaban la inspeccion constante por parte de la Comision en funciones no interrumpidas y que solo el medio propuesto podia ocurrir en casos de ausencias de los Vocales.

El Sr. Alvarez Guerra se opuso creyendo perjudicial el nombramiento, porque los suplentes no podian estar al corriente de los asuntos.

Rectificó el Sr. Recio demostrando que la esperiencia habia reconocido la necesidad de los suplentes.

El Sr. la Torre apoyó la proposicion, pero rechazando las consideraciones á la renuncia de la indemnizacion que hizo el Sr. Villarías á nombre y con autorizacion de sus compañeros; que la renuncia nunca se alegaría como excusa de los trabajos que la ley impone y que acep-

tan los Vocales de la permanente sin restriccion y bajo las responsabilidades de su cargo.

El Sr. la Riva dijo estar en un todo conforme con el Sr. la Torre en la razon de conveniencia, por mas que en la cuestion legal no apreciase la legitimidad de los suplentes, que en todo caso no debian entrar en funciones mientras hubiera número bastante de propietarios.

El Sr. la Torre manifestó su convencimiento por la sola cualidad de suplentes y pidió fuese admitida la siguiente enmienda:

Que ningun suplente pueda funcionar en ningun caso sino en el lugar del Diputado Vocal de la Comision que sustituye, cuya sustitucion se especificará en la papeleta de nombramiento.

Retirada la anterior proposicion á petición de los firmantes, se aprobó con la enmienda por mayoría en votacion ordinaria, y procediéndose á la eleccion de suplentes fueron elegidos para suplir al Vocal Don Andrés Dominguez, por los partidos de Villalon y Rioseco, D. Eduardo Lopez; para el del partido de Valladolid D. Gaspar Villarias, Don Eusebio Burgueño; para el de los partidos de la Nava y Tordesillas D. Marcelino Diez Bueno, D. Fructuoso Perez Minayo; para el de Olmedo y Medina del Campo D. Pedro Montalvo, D. Pablo Vallés, y para el de Peñafiel D. Eustaquio de la Torre, D. Felipe Tablares.

En seguida se suspendió la sesion con objeto de que los señores se pusieran de acuerdo para el nombramiento de la Comision de presupuestos y abierta de nuevo se procedió á dicha eleccion y resultaron nombrados por el partido de Valladolid D. Fernando Miranda y D. Fidel Recio, por el de Olmedo D. Pablo Vallés, por el de la Nava D. Pedro Alvarez Guerra, por el de Rioseco D. Venancio Izquierdo, por el de Villalon D. Francisco Calderon, por el de Peñafiel D. Miguel Alonso Pesquera, por el de Tordesillas Don Fernando Arévalo, por el de Medina del Campo D. Francisco Macho Mesones y por el de la Mota del Marqués D. Andrés Fernandez.

Y á fin de dar lugar á las operaciones de ingreso de mozos de la reserva que deben empezar el dia de mañana y que la Comision de presupuestos pueda examinar estos é informarles para su discusion, el señor Presidente suspendió las sesiones hasta el 15 de Junio próximo, señalando para la órden del expresado dia el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1874 á 75 y levantó la sesion á las dos de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, Telesforo Reoyo.

TERCERA SECCION.

Num. 3.210.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada la Cátedra de Obstetricia, Patologia especial de la muger y de los niños, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma facultad y numerarios de Instituto que expliquen Cátedra correspondiente á la Facultad y Seccion de la vacante, siempre que tengan título de Doctor en Medicina y Cirujía y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Julio de 1874.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Num. 3.208.

Don Enrique Ruiz Crespo, Juez del partido de esta ciudad de Zamora.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Baltasar Boizas Martin, natural y vecino del Arrabal de San Lázaro, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de diez dias, se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, con objeto de practicar cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de ropas á Francisco Estrada Jurado, natural de San Emeterio, Juzgado de la Viana, provincia de Oviedo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á treinta y uno

de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Enrique Ruiz Crespo,
P. O. de S. S., Nicolás Rodriguez.

QUINTA SECCION.

Num. 3.190.

Don Brigido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago 9.º de caballeria y Fiscal militar de esta plaza, encargado de la sumaria instruida con motivo de las lesiones causadas á Eusebio Nieto, vecino de Castrillo Tejeriego, partido judicial de Valoria, por una partida al parecer carlista y compuesta de doce á catorce hombres montados y armados que se presentó á las inmediaciones de dicho pueblo el 26 de Marzo último.

Por el presente primer edicto, llamo y emplazo á los individuos que componian la expresada partida, cuyos nombres y naturaleza se desconoce, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la fecha de su publicacion, comparezcan en las prisiones militares de esta capital para responder á los cargos que contra ellos resultan, pues de no verificarlo pasado este plazo, seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Valladolid 29 de Julio de 1874.—Brigido Juanes.

Num. 3.150.

Ayuntamiento popular de Villafranca de Duero.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia.

Villafranca de Duero 21 de Julio de 1874.—El Alcalde, Juan Antonio del Caño.—El Secretario interino, Leandro Fernandez.

Num. 3.143.

Alcaldía popular de Villanueva de San Mancio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 550 pesetas. Las solicitudes serán dirigidas por los aspirantes á dicha plaza al Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anun-

cio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villanueva de San Mancio 21 de Julio de 1874.—El Alcalde, Pedro Martin.

Num. 3.201.

Alcaldía constitucional de Velliza.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 á 1875, se halla de manifiesto y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de esta Corporacion, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen procedentes sobre su contenido.

Velliza 31 de Julio de 1874.—El Alcalde Presidente, Calisto Agüero.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cabezón.
Valbuena de Duero.
Vega de Valdetronco.
Villaspér.
Pozaldéz.
Villalár.

Num. 3.112.

Don Elias Vaquero, Alcalde popular de Palacios de Campos.

Hago saber: Que en la rectificacion del alistamiento que tuvo lugar en esta villa el dia de ayer fué reclamada la inclusion de Juan Garcia Ferradas, natural de esta villa, hijo de Faustino y Micaela, difuntos y la de Juan Garcia Agundez, hijo de Gorgonio y Juana, quinto que fué en esta villa el año de 1871, y como se ignore la residencia de los mismos se hace público por medio del presente para que llegando á su conocimiento se presenten en este Ayuntamiento á exponer lo que á su derecho convenga; apercibiéndoles que de no presentarse, sufrirán las consecuencias consiguientes.

Palacios de Campos 3 de Agosto de 1874.—El Alcalde, Elias Vaquero.

Num. 3.215.

**DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA
VALLADOLID.**

Recaudacion de Contribuciones Directas.

En los dias del 2 al 15 del corriente, se verificará en esta capital la recaudacion á domicilio del primer trimestre de las contribuciones territorial y subsidio industrial correspondientes al año económico de 1874 á 1875.

Se anuncia así en el *Boletin oficial* de esta provincia en cumplimiento á lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Valladolid 2 de Agosto de 1874.—Gerónimo M. Sangrós.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE JULIO DE 1874.

RELACION de los censos aprobados por esta Junta en dicha quincena, cuyas capitalizaciones se han efectuado por los tipos marcados en las Leyes de 11 de Marzo de 1859 y 2 de Setiembre de 1873; la cual se forma con arreglo á las Circulares de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado de 16 de Mayo de 1857 y 8 de Setiembre de 1860.

Num. de lex. pendiente.	Num. del inventario.	Corporacion á que corresponden los censos.	Réditos.		Pueblo donde radican.	NOMBRES de los redimentos.	Su vecindad.	Base de la capitalizacion.	
			Pets.	Cets.				Pets.	Es
HIPOTECAS.									
CLERO.									
5265	7038	San Miguel de Villalon.	31	50	Urbana.	Villalon..	Doña Dorotea Minguez Liter.	Villalon..	8 0/0 393 75
5264	7040	Santo Tomás de la Zarza.	4	50	Oficio de Procurador.	La Zarza..	Maria Lopez Baños.	La Zarza..	10 0/0 45 "
5260	7034	Convento de Belen de esta ciudad.	83	33	Rústica.	Rueda..	D. Félix Paulho Llanos.	Rueda..	8 0/0 1041 62
5261	7035	San Felipe Neri de esta ciudad.	134	25	Urbana.	Valladolid..	Justo y Sebastiana Valbuena	Valladolid..	8 0/0 1678 25
5262	7036	San Miguel de Canillas.	16	50	Varias fincas.	Canillas..	Juan Bautista Zumel.	Canillas..	8 0/0 206 25
5267	7042	Cofradia de Animas de la Nava.	2	"	Urbana.	La Nava..	Venancio Vadillo..	La Nava..	10 0/0 20 "
5269	7039	Convento de Santa Clara de esta ciudad.	3	"	Idem.	Valladolid..	Felix Sanchez Lopez.	Valladolid..	10 0/0 30 "
5270	7041	Iglesia de Santa Cruz de Rioseco.	8	25	Idem.	Rioseco..	José Perrote Vallespin..	Madrid..	10 0/0 82 50
5256	7032	Colegiata de Medina del Campo.	2	62	Idem.	Medina..	Eugenio Esteban Requejo.	Medina..	10 0/0 26 20
5259	7033	Curato de Palacios de Campos.	13	50	Idem.	Palacios de Campos	Antonio Rivas Gutierrez.	Castromocho..	10 0/0 135 "
								3.658	57
PROPIOS.									
5266	3137	Propios de Tordesillas.	3	13	Rústicas.	Tordesillas..	Cándido Rodriguez Hernandez.	Tordesillas..	10 0/0 31 30
5272	3210	Propios de Zaratan.	13	95	Idem.	Zaratan..	Vicente P. Terán, apoderado de Antolin Gil.	Valladolid..	10 0/0 139 50
5271	3211	Id.	1	20	Idem.	Idem..	Idem de Ambrosio Bermejo.	Idem..	10 0/0 12 "
5273	3208	Id.	1	55	Idem.	Idem..	Idem de Agapito Anton Moran.	Idem..	10 0/0 15 50
5274	3209	Id.	11	03	Idem.	Idem..	Idem de Anaeto Cernuda.	Idem..	10 0/0 110 30
5275	3204	Id.	12	50	Idem.	Idem..	Idem de Alejandro Briso.	Idem..	10 0/0 125 "
5276	3205	Id.	4	99	Idem.	Idem..	Idem de Benigno Lebrero.	Idem..	10 0/0 49 90
5277	3206	Id.	8	84	Idem.	Idem..	Idem de Eladio Olmedo.	Idem..	10 0/0 88 40
5278	3207	Id.	2	06	Idem.	Idem..	Idem de Esteban Alvarez.	Idem..	10 0/0 20 60
5279	3201	Id.	11	01	Idem.	Idem..	Idem de Felipa Alvarez.	Idem..	10 0/0 110 10
5280	3200	Id.	6	01	Idem.	Idem..	Idem de Gregorio Cernuda.	Idem..	10 0/0 60 10
5281	3199	Id.	3	30	Idem.	Idem..	Idem de Gavino Moral.	Idem..	10 0/0 33 "
5282	3198	Id.	12	41	Idem.	Idem..	Idem de Hermenegildo Cortijo.	Idem..	10 0/0 124 10
5283	3197	Id.	5	95	Idem.	Idem..	Idem de Isidro Gil.	Idem..	10 0/0 50 50
5284	3196	Id.	9	14	Idem.	Idem..	Idem de Isidro Gutierrez.	Idem..	10 0/0 91 40
5285	3202	Id.	11	89	Idem.	Idem..	Idem de Isidro Cernuda.	Idem..	10 0/0 118 90
5286	3203	Id.	4	32	Idem.	Idem..	Idem de Juan Gil Cernuda.	Idem..	10 0/0 43 20
5287	3189	Id.	3	35	Idem.	Idem..	Idem de Juan Olmedo Cernuda.	Idem..	10 0/0 33 50
5288	3188	Id.	2	26	Idem.	Idem..	Idem de Juan J. Gutierrez.	Idem..	10 0/0 22 60
5289	3187	Id.	1	21	Idem.	Idem..	Idem de José de la Carrera.	Idem..	10 0/0 12 10
5290	3138	Id.	14	66	Idem.	Idem..	Idem de Julian Olmedo.	Idem..	10 0/0 146 60
5291	3186	Id.	7	71	Idem.	Idem..	Idem de Lorenzo Gil.	Idem..	10 0/0 77 10
5292	3185	Id.	14	31	Idem.	Idem..	Idem de Manuel Olmedo.	Idem..	10 0/0 143 10
5293	3184	Id.	5	74	Idem.	Idem..	Idem de Marcelino Valentin.	Idem..	10 0/0 57 40
5294	3183	Id.	14	99	Idem.	Idem..	Idem de Gregorio Gonzalez.	Idem..	10 0/0 149 90
5295	3182	Id.	5	15	Idem.	Idem..	Idem de Manuel Ordoñez.	Idem..	10 0/0 51 50
5296	3181	Id.	2	62	Idem.	Idem..	Idem de Miguel Gil.	Idem..	10 0/0 26 20
5297	3180	Id.	1	77	Idem.	Idem..	Idem de Matias Alvarez.	Idem..	10 0/0 17 70
5298	3179	Id.	1	29	Idem.	Idem..	Idem de Paulino Lebrero.	Idem..	10 0/0 12 90
5299	3178	Id.	8	12	Idem.	Idem..	Idem de Antonio Briso.	Idem..	10 0/0 81 20
5300	3177	Id.	12	35	Idem.	Idem..	Idem de Sebastian Alvarez.	Idem..	10 0/0 123 50
5301	3176	Id.	8	01	Idem.	Idem..	Idem de Rafael Ortega.	Idem..	10 0/0 80 10
5302	3175	Id.	4	81	Idem.	Idem..	Idem de Segundo Olmedo.	Idem..	10 0/0 48 10
5303	3174	Id.	13	16	Idem.	Idem..	Idem de Tomás Olmedo.	Idem..	10 0/0 131 60
5304	3173	Id.	11	72	Idem.	Idem..	Idem de Vicente Alvarez Ortega.	Idem..	10 0/0 117 20
5305	3172	Id.	"	37	Idem.	Idem..	Idem de Basilio Quintero Perez.	Idem..	10 0/0 3 70
5306	3139	Id.	11	23	Idem.	Idem..	Idem de Gregorio Cernuda Cernuda.	Idem..	10 0/0 112 30
5307	3143	Id.	11	17	Idem.	Idem..	Idem de Guillermo Alvarez Lopez.	Idem..	10 0/0 111 70
5308	3142	Id.	2	20	Idem.	Idem..	Idem de Juan Placer Alvarez.	Idem..	10 0/0 22 "
5309	3141	Id.	4	41	Idem.	Idem..	Idem de Nicasio Dominguez Alvarez.	Idem..	10 0/0 44 10
5310	3140	Id.	7	78	Idem.	Idem..	Idem de Pedro Alvarez Maté.	Idem..	10 0/0 77 80
5311	3195	Id.	13	17	Idem.	Idem..	Idem de Patricio Cernuda Alvarez.	Idem..	10 0/0 131 70
5312	3194	Id.	8	83	Idem.	Idem..	Idem de Pedro Cernuda Gutierrez.	Idem..	10 0/0 88 30
5313	3193	Id.	"	78	Idem.	Idem..	Idem de Vicente Herrero.	Idem..	10 0/0 7 80
5314	3192	Id.	14	14	Idem.	Idem..	Idem de Victoriano Alvarez Ortega.	Idem..	10 0/0 141 40
5315	3191	Id.	3	56	Idem.	Idem..	Idem de Joaquin Cernuda Gutierrez.	Idem..	10 0/0 35 60
5316	3190	Id.	1	20	Idem.	Idem..	Idem de Juana Fernandez Cernuda.	Idem..	10 0/0 12 "
5317	3171	Id.	4	35	Idem.	Idem..	Idem de Petra Rodriguez Alvarez.	Idem..	10 0/0 43 50
5318	3170	Id.	3	01	Idem.	Idem..	Idem de Maria Herrero Pozo.	Idem..	10 0/0 30 10

(Se continuará).